

Manual de Procedimientos

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

Elaboró: Lic. Mónica Marlen García Hernández



Índice

PRESENTACIÓN	3
ANTECEDENTES.....	4
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	5
REPRESENTATIVIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JALTENCO.	6
1. OBJETIVO.....	7
2. ALCANCE.....	7
3. REFERENCIAS	7
4. OBJETIVOS.....	8
5. RESPONSABILIDADES	8
5. DEFINICIONES.....	8
6. INSUMOS: - HOJAS - FOLDERS - TÓNER.....	9
8. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:.....	9
9. POLÍTICAS:.....	9
10. DESARROLLO:	10
11. DIAGRAMACIÓN:.....	11
MEDICIÓN	29
FORMATOS E INSTRUCTIVOS	29
SIMBOLOGÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
REGISTRO DE EDICIONES	¡Error! Marcador no definido.
DISTRIBUCIÓN	29
VALIDACIÓN.....	29
VALIDÓ.....	30



PRESENTACIÓN

El presente manual de organización de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes pretende establecer los objetivos y las funciones de dicha figura jurídica y con ello deslindar sus responsabilidades al igual de evitar duplicidades en el desempeño de actividades.

En este manual se encuentra documentado los antecedentes históricos, base jurídica, misión, visión, estructura orgánica, objetivos y funciones del área de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.



ANTECEDENTES

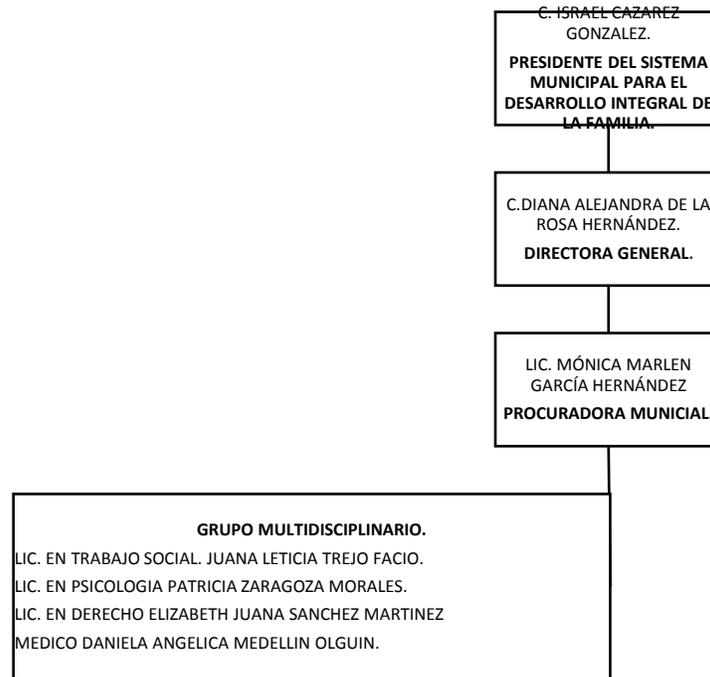
Cuando se habla o escribe de la niñez y la adolescencia en México, o en el mundo, parece que todos entendemos lo mismo pero, fuera de quienes nos dedicamos a la educación y tenemos constantemente frente a nosotros a cientos de preadolescentes, niños y adolescentes de manera cotidiana, parece que nadie sabe, al menos en México, lo que es o pudiera ser un niño o un adolescente.

Suena paradójico, porque los jóvenes de entre cero y dieciocho años nos rodean por todas partes y en nuestro país existen uno o más ejemplares de cada uno de ellos en casi cada casa pero, al revisar la legislación nacional e internacional, constaté con sorpresa que no existe por ninguna parte una definición científica de “niño” y/o “adolescente”, que pueda servir como referente para futuras legislaciones específicas.

Desde el 29 de mayo del año 2000 tenemos en México una avanzada y moderna legislación que se denomina Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la cual complementa el artículo 34 de la Constitución que concede la mayoría de edad y la ciudadanía a todos los varones y mujeres nacidos en territorio nacional que cumplan dieciocho años y tengan un modo honesto de vivir, mientras que el Código Civil para el Distrito Federal en el libro primero, título primero, artículo veinticuatro, concede al mayor de edad “la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley”.



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



REPRESENTATIVIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JALTENCO.

6

CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. REFERENCIAS
4. RESPONSABILIDADES
5. DEFINICIONES
6. INSUMOS
7. RESULTADOS
8. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS
9. POLÍTICAS
10. DESARROLLO
11. DIAGRAMACIÓN
12. MEDICIÓN
13. FORMATOS
14. SIMBOLOGÍA
15. VALIDACIÓN



1. OBJETIVO

Implementar medidas de protección en caso de vulneración de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jaltenco, coadyuvando con las diferentes áreas del Sistema Municipal para reducir en la medida posible todo aquel acto tendiente a violentar los intereses de los mismos.

2. ALCANCE

Aplica en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Jaltenco. Se incluyen todas las materias jurídicas en las que se pudieran estar involucrados los intereses de las personas vulnerables.

3. REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Título Quinto, artículo 115 al 122.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Quinto: artículos 112 al 128.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Código Civil del Estado de México.
- Libro Tercero: del Registro Civil.
- Libro Cuarto del Derecho Familiar artículos 4.1 al 4.404.
- Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. Artículos del 1.1 al 5.80.
- Código Penal en el Estado de México
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.
- Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social Denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.



- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Derechos de Personas con Discapacidad. Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014) Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes.

4. OBJETIVOS.

Proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Jaltenco, actuando en conjunto con el grupo multidisciplinario en el caso de vulneración de derechos, así como brindar asesorías jurídicas, patrocinar juicios en materia familiar y otorgando pláticas a diversas instituciones educativas en todos los niveles académicos de nuestro municipio.

5. RESPONSABILIDADES

El Procurador de Protección del Menor y la Familia deberá:

- Representar jurídicamente a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Jaltenco y allegarse de todos los medios legales para defender los intereses de los mismos, con la finalidad de eliminar todo acto tendiente a causarle un detrimento o perjuicio de estos.

5. DEFINICIONES

-Defensa: Es el derecho de una persona física o jurídica a defenderse ante un Tribunal de Justicia de los cargos que se le imputan.

-Representatividad: Es la facultad que una persona física o jurídica que otorga a otra para obrar en su nombre. Dicha representación puede ser legal (como el caso de un tutor) o surgir por voluntad privada de las partes.

-DIF: Desarrollo Integral de la Familia.

6. INSUMOS: - Hojas - Folders - Tóner

9

7. RESULTADOS:

Obtener un resultado justo en una controversia judicial en la cual los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Jaltenco sean parte, o bien un resultado acorde a las normas legales aplicables al caso concreto y con ello reducir en la medida de lo posible todo aquel acto tendiente a lesionar en detrimento los intereses de los menores, que con ello deparen perjuicio de éste.

8. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asesoría Jurídica
- Patrocinio de Juicios
- Reporte de CEPAMyF

9. POLÍTICAS:

Los procedimientos de Defensa y Representatividad de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Jaltenco con procedimientos laborales, mercantiles, administrativos, familiares y civiles. Los cuales comienzan con una notificación de demanda en contra de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Jaltenco la cual debe ser contestada en tiempo y forma para posteriormente darle trámite judicial hasta llegar a tener una resolución por la autoridad competente.

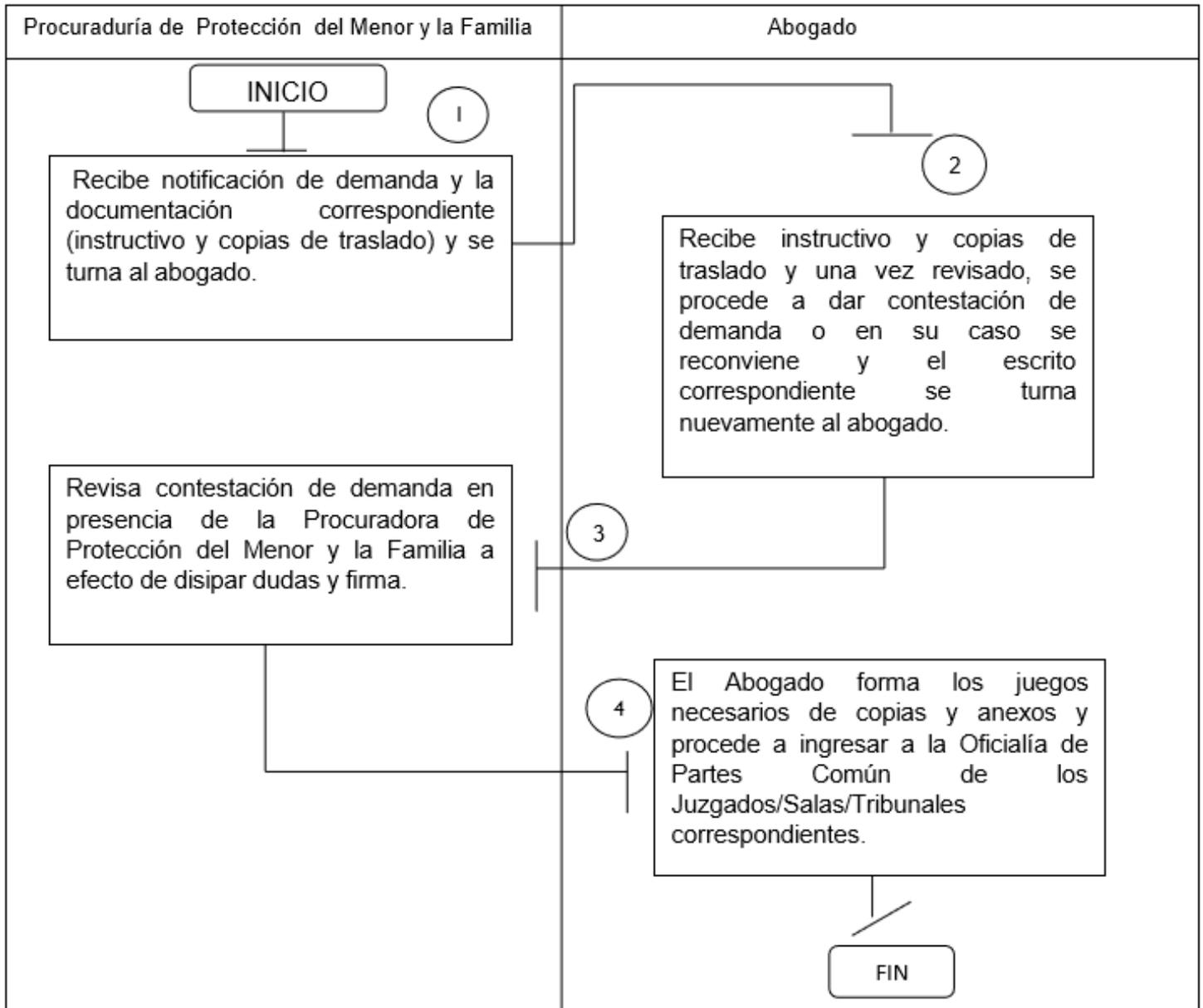


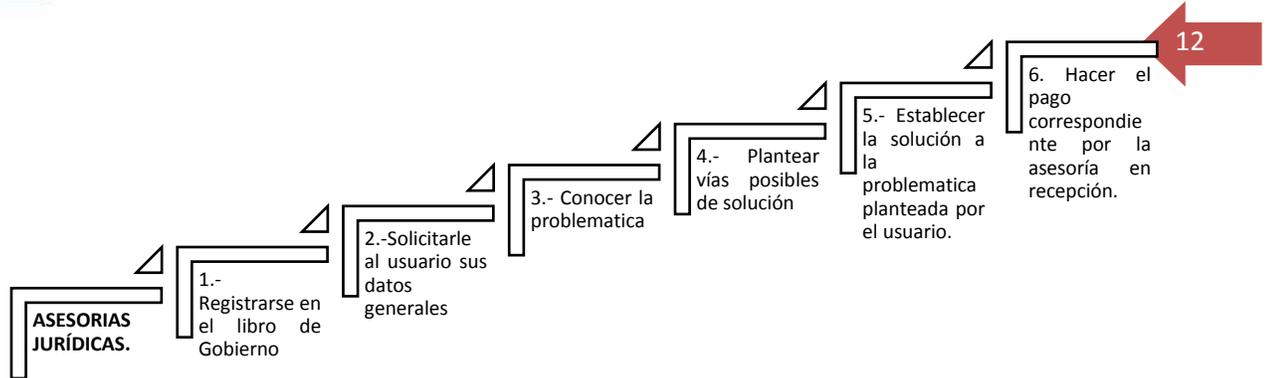
10. DESARROLLO:

No.	ÁREA ADMINISTRATIVA / OPERATIVA	ACTIVIDAD
1	Procuraduría de Protección del Menor y la Familia	Recibe notificación de demanda y la documentación correspondiente (instructivo y copias de traslado) y se turnan a un abogado que fungirá como tutor o representante legal del mismo.
2	Abogado	Recibe instructivo y copias de traslado y una vez revisado, se procede a dar contestación de demanda o en su caso se reconviene y el escrito correspondiente se turna nuevamente a Presidencia.
3	Procuradora de Protección del Menor y la Familia	Revisa contestación de demanda en presencia del Titular de Procuraduría de Protección del Menor y la Familia a efecto de disipar dudas y firma.
4	Abogado	Forma los Juegos necesarios de copias y anexos y procede a ingresar a la oficialía de partes común de los Juzgados/Salas/Tribunales correspondientes.



11. DIAGRAMACIÓN:





DIVORCIO VOLUNTARIO:

Esta clase de divorcio es la que se da como consecuencia del acuerdo de voluntades entre los cónyuges para terminar con el matrimonio

NO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
ETAPA 1. DEMANDA.		
1.	USUARIO	Acudir a la Procuraduría ambos cónyuges a solicitar el patrocinio del divorcio.
2.	USUARIO	Proporcionar al abogado los documentos (acta de matrimonio; copias de las identificaciones de los cónyuges; CURP de los cónyuges; comprobante de domicilio; actas de nacimientos de los hijos en común, listado de bienes adquiridos dentro del matrimonio.
3.	ABOGADO	Elaboración de la demanda y posible



		convenio (división de la sociedad, régimen de convivencia en caso de que haya hijos, establecimiento de pensión alimenticia.
4	USUARIO Y ABOGADO	Firma de la demanda y el convenio por los cónyuges y por el abogado
5.-	ABOGADO	Presentación de la demanda y convenio ante Oficialía de Partes de los Juzgados Familiares, para que se establezca el número de expediente y juzgado que conocerá del asunto.
6.	JUZGADO	Emitirá el acuerdo admisorio de la demanda y se señalará en al mismo fecha y hora para el desarrollo de la fecha de las juntas de avenencia.
ETAPA II. AUDIENCIA DE AVENENCIA		
7.	USUARIOS, ABOGADO, JUEZ	Asistirán a la fecha y hora señalada para las audiencias de avenencia; en la 1ra audiencia el juez les hará llegar a una posible reconciliación, de no ser así en la 2da. Audiencia se dará por disuelto el vínculo matrimonial, por

		terminada la sociedad y en su caso aprobado el convenio.
ETAPA III. SENTENCIA		
8.	JUEZ	Emitirá la sentencia correspondiente y dejara a disposición de las partes los oficios para la inscripción de la sentencia de divorcio y copias certificadas de la sentencia.
9	ABOGADO	Revisará la sentencia para cerciorarse de que no existe ningún dato erróneo en los datos de las partes, solicitar los oficios y las copias y entregarlas a los usuarios
10.	USUARIO	Una vez entregados los oficios y las copias certificadas a los usuarios, estos deberán inscribir la sentencia de divorcio, para que el Oficial del Registro Civil expida el acta de divorcio.
11.	ABOGADO	Se solicita al Juzgado la devolución de documentos originales mediante escrito elaborado por el abogado y firmado por el usuario y el abogado

12.	ABOGADO	Se ingresa el escrito de devolución en oficialía de partes del juzgado.
13.	JUZGADO	Emitirá el acuerdo correspondiente y dejara a disposición del usuario y abogado
14.-	ABOGADO Y USUARIO	Recogerán la documentación original en el juzgado, previa comparecencia por escrito y copias de los documentos que serán recogidos por las partes.



DIVORCIO INCAUSADO

Manifiestar su voluntad que uno de los cónyuges no desean continuar con el matrimonio ya que no requiere del consentimiento de ambos cónyuges, sin la necesidad de señalar una causa concreta que lo justifique.

NO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
ETAPA 1. DEMANDA.		
1.	USUARIO	Acudir a la Procuraduría a solicitar el patrocinio del divorcio.
2.	USUARIO	Proporcionar al abogado los documentos (acta de matrimonio; copias de las identificaciones de los cónyuges; CURP de los cónyuges; comprobante de domicilio; actas de nacimientos de los



		hijos en común, listado de bienes adquiridos dentro del matrimonio.
3.	ABOGADO	Elaboración de la demanda y posible convenio (división de la sociedad, régimen de convivencia en caso de que haya hijos, establecimiento de pensión alimenticia).
4	USUARIO Y ABOGADO	Firma de la demanda y el convenio.
5.-	ABOGADO	Presentación de la demanda y convenio ante Oficialía de Partes de los Juzgados Familiares, para que se establezca el número de expediente y juzgado que conocerá del asunto.
6.	JUZGADO	Emitirá el acuerdo admisorio de la demanda y se señalará en al mismo fecha y hora para el desarrollo de la fecha de las juntas de avenencia. En dicho acuerdo admisorio se ordena el emplazamiento a
AUDIENCIAS DE AVENENCIA.		
7.	USUARIO, ABOGADO, JUEZ	Asistirán a la fecha y hora señalada para las audiencias de

		avenencia; en la 1ra audiencia el juez les hará llegar a una posible reconciliación, de no ser así en la 2da. Audiencia se dará por disuelto el vínculo matrimonial, por terminada la sociedad y en su caso aprobado el convenio.
En caso de no aprobar el convenio en las audiencias de avenencia, se les dará a las partes un término de 5 días hábiles para que establezcan con los requisitos de una demanda, ofreciendo pruebas y estableciendo sus pretensiones y a su vez el demandado opondrá sus defensas y excepciones, de lo cual se le dará vista a ambos por el termino de 3 días hábiles al día siguiente de la notificación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.		
SENTENCIA.		
8.	JUEZ	Emitirá la sentencia correspondiente y dejara a disposición de las partes los oficios para la inscripción de la sentencia de divorcio y copias certificadas de la sentencia.
9	ABOGADO	Revisará la sentencia para cerciorarse no existe ningún dato erróneo en los datos de las partes, solicitar los oficios y las copias y entregarlas a los usuarios
10.	USUARIO	Una vez entregados los oficios y las copias certificadas al usuario, estos



		deberán inscribir la sentencia de divorcio, para que el Oficial del Registro Civil expida el acta de divorcio.
11.	ABOGADO	Se solicita al Juzgado la devolución de documentos originales mediante escrito elaborado por el abogado y firmado por el usuario y el abogado
12.	ABOGADO	Se ingresa el escrito de devolución en oficialía de partes del juzgado.
13.	JUZGADO	Emitirá el acuerdo correspondiente y dejara a disposición del usuario y abogado
14.-	ABOGADO Y USUARIO	Recogerán la documentación original en el juzgado, previa comparecencia por escrito y copias de los documentos que serán recogidos por las partes.
NOTA: En caso de incomparecencia del interesado, el asunto se archiva por falta de interés del usuario.		

JUICIO DE GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA.

NO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
ETAPA 1. DEMANDA.		
1.	USUARIO	Acudir a la Procuraduría a



		solicitar por asesoría jurídica y el patrocinio del juicio de guarda, custodia y pensión alimenticia
2.	USUARIO	Proporcionar al abogado los documentos (comprobante de domicilio; actas de nacimientos de los hijos en común, copia de la identificación del interesado, domicilio y nombre de la fuente de trabajo).
3.	ABOGADO	Elaboración de la demanda (pretensiones, hechos, pruebas).
4	USUARIO Y ABOGADO	Firma de la demanda.
5.-	ABOGADO	Presentación de la demanda y convenio ante Oficialía de Partes de los Juzgados Familiares, para que se establezca el número de expediente y juzgado que conocerá del asunto, con traslado de la demanda para emplazar a juicio al demandado.
6.	JUZGADO	Emitirá el acuerdo admisorio de la demanda y se señalará en al mismo fecha de

		conciliación, se señalan las pruebas ofrecidas por la parte actora.
7	JUZGADO	Ordenara el emplazamiento a juicio al demandado, para que en el término de 9 días hábiles para que de contestación a la demanda. En dicho acuerdo admisorio se establecen las medidas provisionales (guarda y custodia provisional, pensión alimenticia provisional y se señala fecha para audiencia informativa-conciliatoria.
8.	USUARIO, ABOGADO, JUZGADO	El abogado acompañado del actor (usuario) realizarán el emplazamiento en compañía del notificador del juzgado, quienes se establecerán en el domicilio del demandado para emplazarle a juicio.
9.	DEMANDADO	Dara contestación a la demanda en el término de 9 días siguientes al día de la notificación.
10.	JUEZ	Una vez contestada

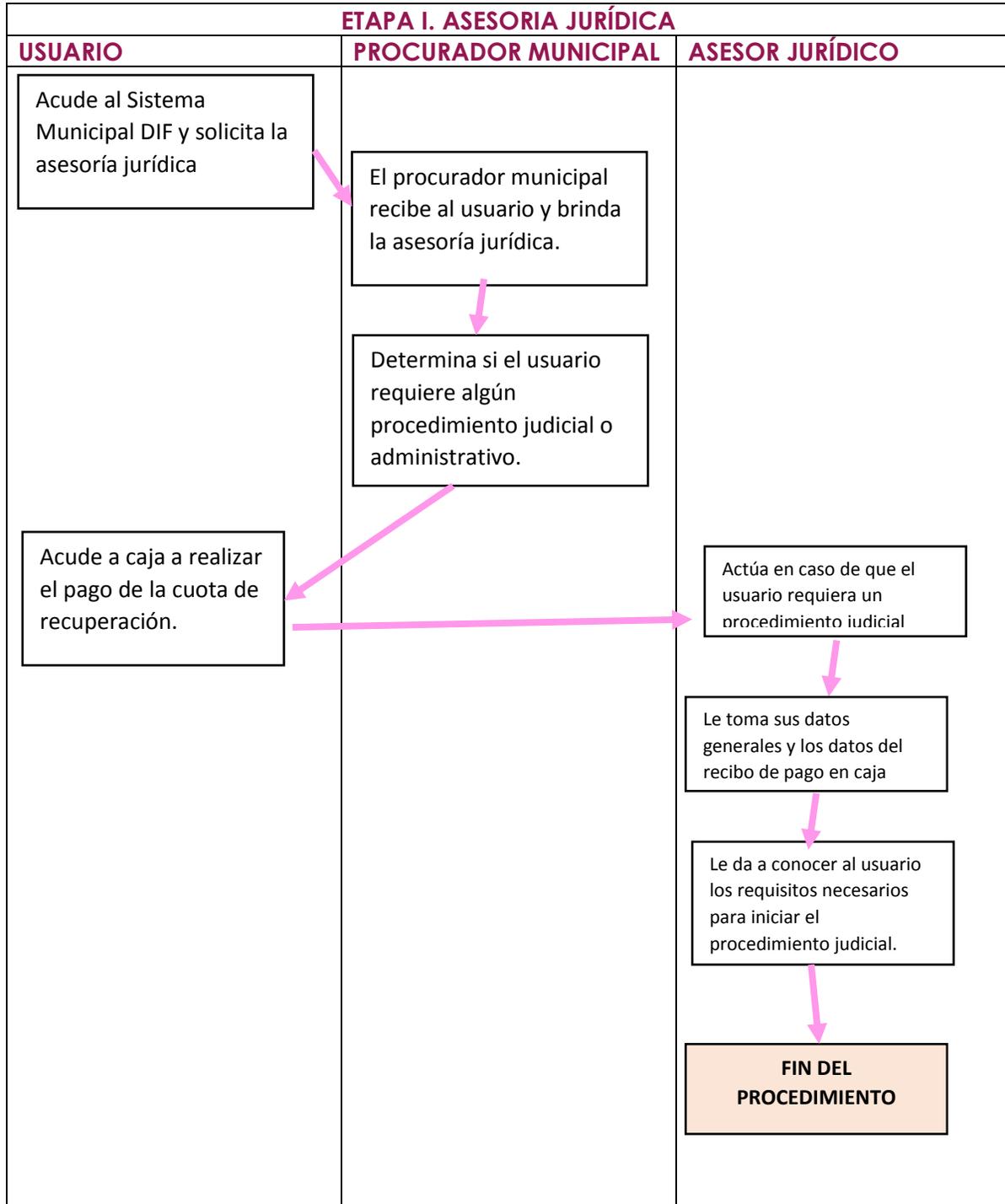
		la demanda, el juez le dará vista al actor por el termino de 3 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda
11.	ACTOR (USUARIO)	Una vez desahogada la vista ordenada y no haber llegado a la conciliación, se señala fecha para audiencia inicial.
AUDIENCIA INICIAL		
12.	JUEZ	El juez realizará la enunciación de la Litis, depuración procesal, admisión y preparación de pruebas, en esta audiencia el juez revisara las medidas provisionales. Se le tendrá por confeso de los hechos del escrito inicial de demanda al demandado por ser omiso al contestar la demanda. Una vez realizado lo anterior, el juez señalará fecha para audiencia principal.
AUDIENCIA PRINCIPAL.		
JUEZ.		
13. Se llevara a cabo el desahogo de las pruebas y el mismo dará oportunidad para que ambas partes expongan sus alegatos.		
SENTENCIA.		
14	JUEZ	Emitirá la sentencia correspondiente donde se establecerá



		la pensión alimenticia definitiva, régimen de convivencia y quien tendrá la guarda y custodia de los niños, niñas y adolescentes
15	ABOGADO	Revisará la sentencia para cerciorarse no existe ningún dato erróneo en los datos de las partes.
NOTA: En caso de incomparecencia del interesado, el asunto se archiva por falta de interés del usuario.		

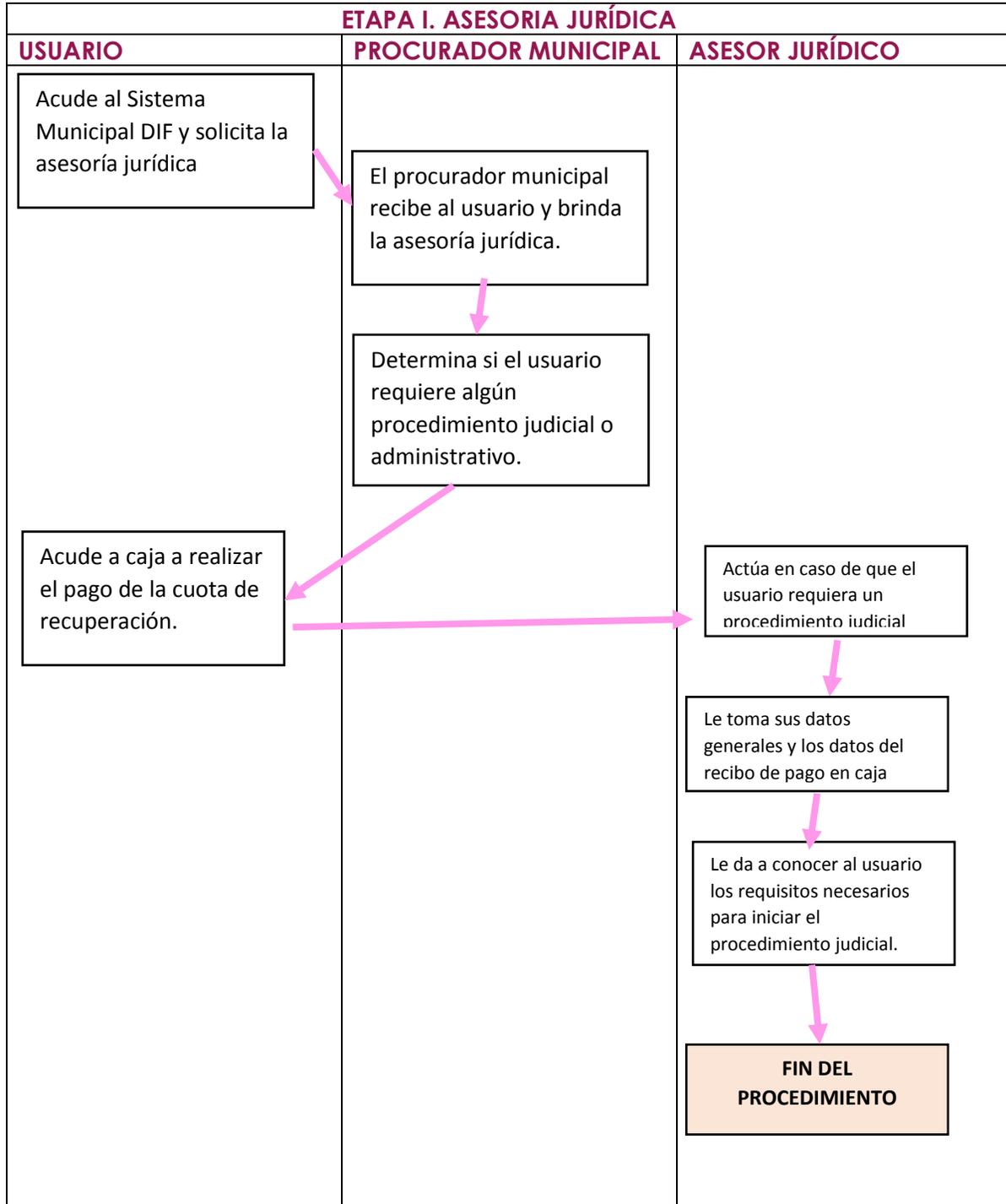


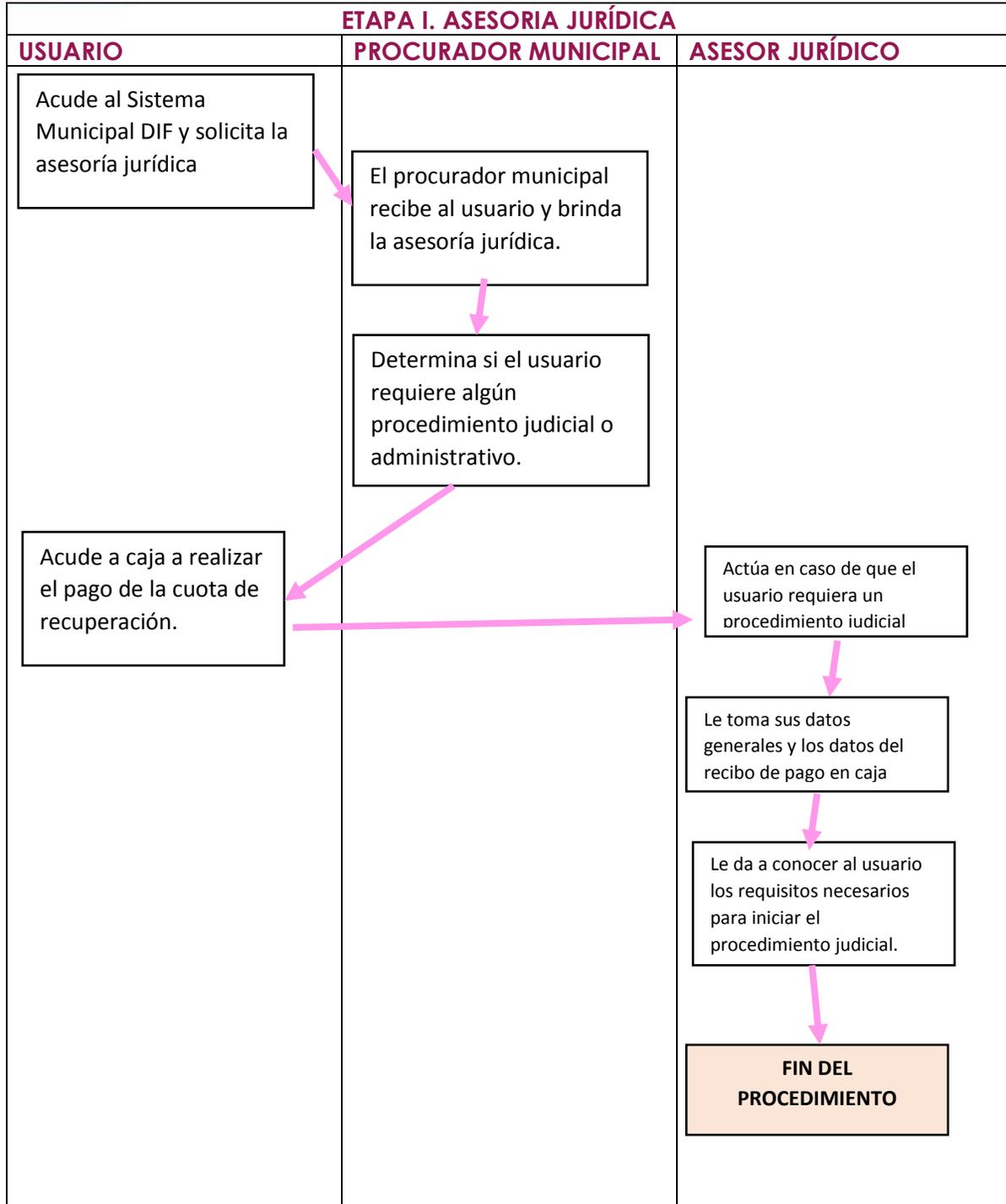
DIAGRAMACIÓN



ETAPA II: ACOMPAÑAMIENTO AL MINISTERIO PÚBLICO (EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES).

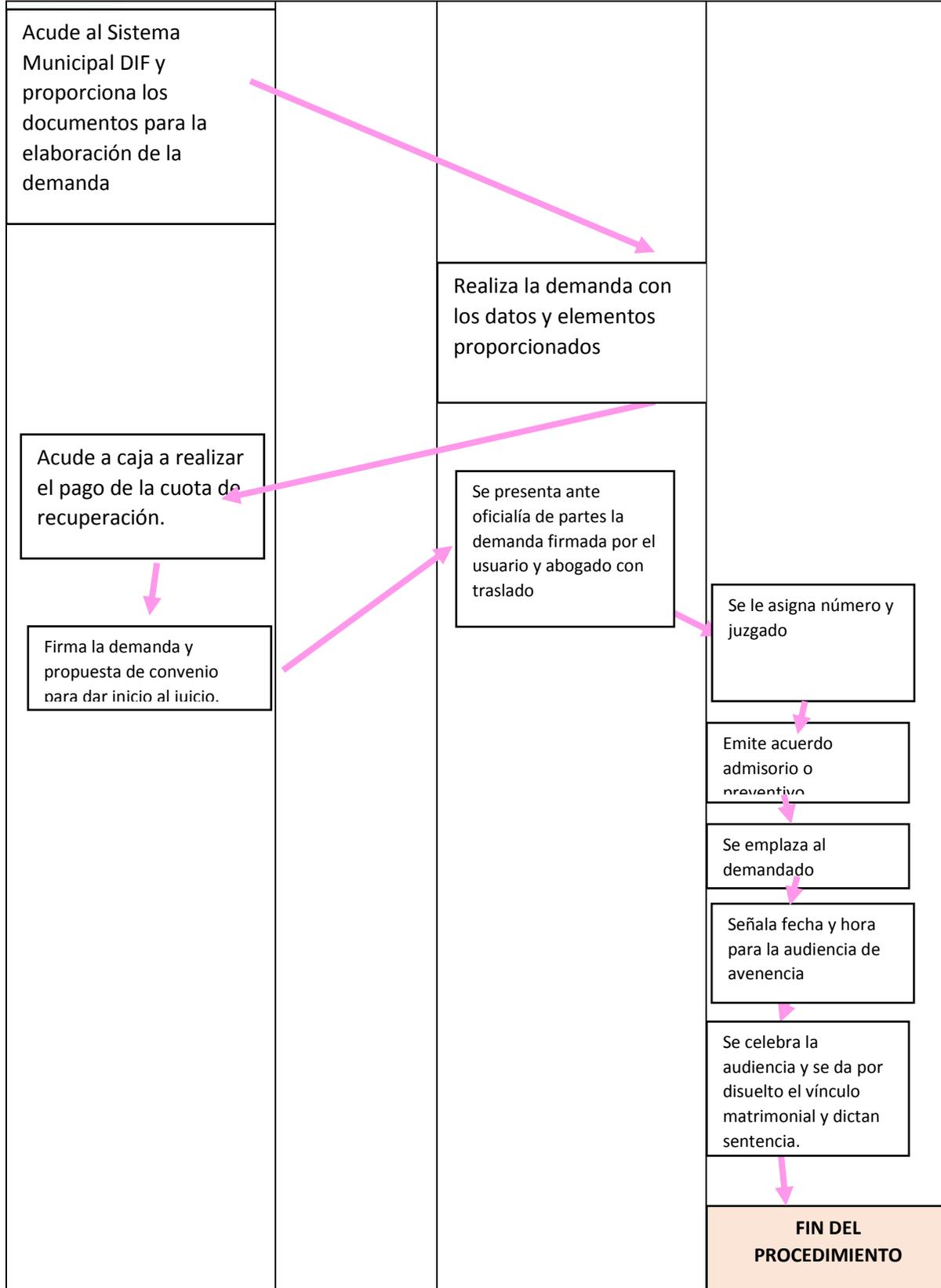
USUARIO	PROCURADURIA MUNICIPAL	AUXILIAR DE PROCURADURIA	MINISTERIO PÚBLICO
<p>Acude al Sistema Municipal DIF y da a conocer la vulneración de derechos de (niño, niña y adolescente).</p>	<p>Hace del conocimiento al grupo multidisciplinario sobre la posible vulneración de derechos (trabajador social, medico, psicólogo, jurídico).</p>		
	<p>Se buscan redes de apoyo (familia)</p>	<p>Se toman los datos generales de las redes de apoyo o familiar del niño, niña y adolescente vulnerado.</p>	
	<p>Realiza el acta informativa correspondiente.</p>		<p>Se remite a la fiscalía correspondiente a la jurisdicción para elaborar la denuncia correspondiente ya sea como representante o en coadyuvancia, acompañados por el grupo multidisciplinario con la finalidad de evitar la violación de derechos</p>
	<p>Los integrantes del grupo multidisciplinario realizan los acuerdos y las notas respectivas a cada área. Se determina la vulneración de derechos y la posible comisión de un delito.</p>		





ETAPA II. DIVORCIO INCAUSADO			
USUARIO	PROCURADOR OR MUNICIPAL	ASESOR JURÍDICO	JUZGADO





MEDICIÓN

_____ Número de asesorías otorgadas

_____ Número de reportes de vulneración de derechos recibidos.

_____ Pláticas preventivas otorgadas a las instituciones escolares.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Actas informativas.
- Convenio de buenos cuidados.
- Expediente de usuario.
- Expedientes judiciales.

DISTRIBUCIÓN

El Original del manual de Procedimientos se encuentra en la Procuraduría municipal de protección de niños, niñas y adolescentes de Jaltenco.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Presidencia del SMDIF
- Dirección General SMDIF

VALIDACIÓN

Con fundamento en el artículo 06 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 05 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se expide el presente Manual de Procedimientos de la Procuraduría Municipal de protección de niños, niñas y adolescentes del Municipio de Jaltenco.



Validó

30

C. ISRAEL CAZAREZ
GONZALEZ
**PRESIDENTE HONOROFICO
DEL SMDIF DE JALTENCO**

C. DIANA ALEJANDRA DE
LA ROSA HERNÁNDEZ
**DIRECTORA GENERAL DEL
SMDIF DE JALTENCO**

LIC. MONICA MARLEN
GARCIA HERNANDEZ
**PROCURADORA
MUNICIPAL DE NIÑOS,
NIÑAS Y
ADOLESCENTES DE
JALTENCO.**

